

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA  
POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL  
CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE MIJAS, DEL PGOU DE MIJAS, FORMULADO POR ESE  
AYUNTAMIENTO.**

**Expte. EA/MA/46/20**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.3 c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 7 de octubre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador de documento urbanístico, fechado en febrero de 2019 y documento ambiental estratégico, fechado en julio de 2020, que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 40.7 y 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

**Segundo.-** Mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2020, se requiere al Ayuntamiento de Mijas la subsanación de la documentación técnica y ambiental aportada que permita completar algunos apartados de la documentación presentada. Con fecha 9 de abril de 2020, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Mijas aportando Proyecto de Estudio Ambiental Estratégico simplificado fechado en marzo 2021, subsanando el requerimiento efectuado.

**Tercero.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas, es un instrumento de planeamiento de desarrollo y se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,



|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       | 22/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu8496UJG4CKn2dKos5mXkEVxXZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, resulta que el presente Plan Especial se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c), cuyo planeamiento general al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas,

## SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       | 22/09/2021                                                                                                        | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu8496UJG4CKn2dKos5mXkEVxXZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |